Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
ACTA No. 254 DE 2019
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ART. 192 DEL C.P.A.C.A.

En la ciudad de Ibagué, siendo las **09:30 a.m.** del día de hoy **13 de noviembre del 2019**, la suscrita, Juez Novena Administrativa el Circuito de Ibagué, en asocio de su Secretario ad hoc, formalmente instala y declara abierta la audiencia de conciliación contemplada en el inciso 4 del art. 192 de la Ley 1437 de 2011, dentro del proceso de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** de **ALEXANDER ZORRILLO TIQUE** contra la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES,** bajo la radicación **73001-33-33-009-2018-00177-00.**

Se hacen presentes las siguientes personas:

CREMIL	**Datos**
Nombre apoderado (a):	**GUSTAVO ADOLFO URIBE HERNÁNDEZ**
Cédula de ciudadanía No.	1.110.460.953
Tarjeta Profesional No.	228.274
Correo Electrónico	abogadouribehernandez@gmail.com
Celular	3006594315

Ministerio Público	**Datos**
Procuraduría Delegada	Procuraduría 216 Judicial I de Ibagué
Agente del Ministerio Público	Jorge Humberto Tascón Romero

CONCILIACIÓN JUDICIAL (ART. 192 DEL C.P.A.C.A)

Acto seguido, se procede a evacuar la audiencia de conciliación, teniendo en cuenta que la **parte demandada-CREMIL** formuló en término recurso de apelación contra la sentencia condenatoria dictada por el Despacho, de conformidad con lo reglado por el inciso 4º del art. 192 del CPACA, y en aras de buscar posibles fórmulas de arreglo, se debería conceder el uso de la palabra al apoderado de la parte actora, para que manifestara si le asiste ánimo conciliatorio, pero en atención a que hasta el momento no se ha hecho presente, se declara fallida la conciliación intentada. Decisión que se Notifica en estrados.

Teniendo en cuenta que la **DEMANDADA-CREMIL** formuló y sustentó en término el recurso de apelación, **se concede el mismo en el efecto suspensivo**, contra la sentencia proferida por este Despacho, ante el Tribunal Administrativo del Tolima. En consecuencia, remítase el expediente a dicha Corporación por parte de la Secretaría. Decisión notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dio por terminada la audiencia siendo las 09:35 a.m. se solicitó a los asistentes su permanencia en el recinto a fin de suscribir la presente acta.

DIANA PAOLA YEPES MEDINA
Juez

GUSTAVO ADOLFO URIBE HERNÁNDEZ
CREMIL

JORGE HUMBERTO TASCON ROMERO
Agente Delegado del Ministerio Público.

PABLO ANTONIO GALINDO GONZÁLEZ
Secretario Ad-hoc